



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro de la ACCION DE TUTELA radicado bajo el N° 11001-03-15-000-2020-04031-00 promovido por el RAFAEL FRANCISCO NIÑO contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.” El Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera Subsección C profirió AUTO de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Rafael Francisco Niño en contra del Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante oficio a los magistrados del Tribunal Administrativo de Santander para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barrancabermeja que conoció en primera instancia el proceso de reparación directa bajo el radicado No. 68081-33-33-002-2016-00142-01; a la Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su condición de demandadas dentro del proceso referido; y a Kelly Johana Galvis Castillo¹, a Lizeth Tatiana Quiñonez Pérez², a José Miguel Niño, a María Esther Beleño Niño, a Merlene Niño Guiza y a Adela Guiza Rodríguez, que obraron como demandantes en el asunto ordinario mencionado, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

CUARTO: OFÍCIESE al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barrancabermeja para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio a todos los que conforman la parte demandante dentro de la acción de reparación directa de radicado No. 68081-33-33-002-2016-00142-01.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

SEXTO: PUBLICAR la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial, de la autoridad tutelada y de las vinculadas.

SÉPTIMO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 16 de septiembre de 2020, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho”.

El presente AVISO se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por vía electrónica)
DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria

¹ Representación de menores

² Representación de menor